



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.042-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE OBRA Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y MODIFICACIÓN EN EDIFICACIÓN COMERCIAL EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 33 2 34 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0352 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/02/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 14 FEB 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JUAN JOSÉ LORDUY MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.784.089, actuando como apoderado de ISABEL CRISTINA LORDUY MORA, identificada con cédula de ciudadanía No.50.928.544, JOHANNA LUCIA LORDUY MORA, identificada con cédula de ciudadanía No.50.932.173, EDGARDO JOSÉ LORDUY MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.930.932 y XIOMARA PATRICIA LORDUY ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.43.191.689, en calidad de poseedores, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE OBRA Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y MODIFICACIÓN EN EDIFICACIÓN COMERCIAL EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura C 33 2 34 de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No.01-02-0059-0002-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-111488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: JUAN JOSÉ LORDUY MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.784.089, ha solicitado, mediante oficio de fecha del 06 de Febrero del año 2019, dirigido a esta Curaduría, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud RECONOCIMIENTO DE OBRA Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y MODIFICACIÓN EN EDIFICACIÓN COMERCIAL EN UN (1) PISO, en el cual expresa textualmente lo siguiente: "La presente es para informarles que se va a desistir de la solicitud de licencia de construcción con radicado No. 23001-1-18-0352, por lo cual también les pido muy comedidamente la devolución de la documentación referente al trámite."

TERCERO: El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

CUARTO: Como quiera que el solicitante del proyecto bajo estudio, presento desistimiento dentro de los parámetros y el tiempo contemplados en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, se declarará desistida la solicitud por las razones anteriormente expuestas.

QUINTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir RECONOCIMIENTO DE OBRA Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y MODIFICACIÓN EN EDIFICACIÓN COMERCIAL EN UN (1) PISO, RADICADA BAJO EL No.23001-1-18-0325 y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de conceder RECONOCIMIENTO DE OBRA Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y MODIFICACIÓN EN EDIFICACIÓN COMERCIAL EN UN (1) PISO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.042-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE OBRA Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y MODIFICACIÓN EN EDIFICACIÓN COMERCIAL EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 33 2 34 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0352 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/02/2019

FECHA DE EJECUTORIA 14 FEB 2019

artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-18-0352 del 29 de Noviembre del 2018, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los siete (07) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

